ESTUDIOS PREVIOS MODIFICATORIO No. 02, ADICIÓN No. 02 EN VALOR AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. MCI-RE-ESAL-003-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA Y LA FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID".

ENTIDAD	MUNICIPIO DE CIÉNEGA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA – BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026
FECHA PRESENTE ESTUDIO	01 DE OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Que, el día **veinticuatro (24)** días del mes de **agosto** de **dos mil veintiséis (2026)**, el MUNICIPIO DE CIÉNEGA celebró el CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA – BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026, con el proponente denominado **FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID".** identificada con NIT. 901432698-2, representada legalmente por **MANUEL DARÍO VARGAS ARCOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.616.376 de Tunja, cuyo objeto es: **"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA – BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026"

Que, el valor inicial del contrato es por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($322.418.163,57) M/CTE

Que, el plazo de ejecución se estableció EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ES DE TRES Y MEDIO (3.5) MESES, DENTRO DEL CUAL SE EJECUTARÁN 65 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, O LO PRIMERO QUE OCURRA, con las siguientes especificaciones técnicas:

Que, el acta de inicio del convenio en referencia se dio el 24 de agosto de 2026.

Que el día 25 de agosto de 2026 se celebró modificatorio N 1 adición 1 al convenio en mención, de conformidad con el MODIFICATORIO No.1 Y ADICIONAL No. 1 EN VALOR AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9779905/2662 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Ciénega, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE".

Que, mediante modificatorio No. 2 Y ADICIONAL No. 2 EN VALOR AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9779905/2662 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Ciénega, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CIENEGA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026". la Gobernación de Boyacá para dar cobertura a prestación del servicio de Alimentación Escolar durante el segundo semestre del

2026, el Departamento de Boyacá elaboró el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** con registro de Banco No. **2026000050004,** financiado con Recursos del sistema General de Regalías.

Que la Gobernación mediante Acuerdo No.030 aprobado por el OCAD Regional Centro Oriente de fecha 30 de julio de 2026 y CÓDIGO BPIN 2026000050004, se emitió el concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial por parte del Ministerio de Educación Nacional: el proyecto denominado: *"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" ;* En consecuencia, el Departamento de Boyacá, suscribió Convenios Interadministrativos con los 120 municipios No Certificados del Departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el municipio de CIÉNEGA, dando cubrimiento a 75 días calendario escolar.

En el marco de la formulación y estructuración inicial del proyecto, el Departamento de Boyacá realizó la correspondiente priorización de las necesidades asociadas a la prestación del servicio de Alimentación Escolar, atendiendo los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que orientan la gestión de los recursos públicos. En dicho ejercicio, para la vigencia correspondiente al segundo semestre del año 2026, no se contaba inicialmente con disponibilidad de recursos que permitiera incorporar dentro de la financiación del proyecto el complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM –, razón por la cual fue necesario priorizar, en primera instancia, la garantía de la cobertura universal del servicio mediante el complemento tipo almuerzo, como componente principal de la atención alimentaria escolar y como medida dirigida a asegurar la continuidad del servicio para la totalidad de los beneficiarios previstos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las fuentes de financiación identificadas al momento de la formulación del proyecto.

Lo anterior no significó el desconocimiento de la necesidad de garantizar el complemento AM a los estudiantes que, de acuerdo con las condiciones de operación del Programa de Alimentación Escolar y la jornada educativa, requieren dicha atención alimentaria, sino que respondió a una circunstancia objetiva de disponibilidad y programación de recursos al momento de estructurar y viabilizar el proyecto inicialmente aprobado.

Que, por tanto y para continuar garantizando el suministro del complemento AM en el segundo semestre de la vigencia 2026, se deben ejecutar recursos provenientes de Recursos propios del Departamento, con los cuales se garantizará la ejecución y suministro del complemento AM durante veinticuatro (24) DÍAS calendario académico, de conformidad con el MODIFICATORIO No.2 Y ADICIONAL No. 2 EN VALOR AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9779905/2662 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Ciénega, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026".

Que, a la fecha de elaboración del presente estudio previo, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. MCI-RE-ESAL-003-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA Y LA FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID" se encuentra vigente, en normal ejecución y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, de acuerdo con los antecedentes expuestos, la necesidad identificada, el soporte técnico y financiero incorporado al presente documento y la disponibilidad presupuestal correspondiente, se considera jurídicamente viable de las partes el **MODIFICATORIO No. 02, ADICIÓN No. 02**, con el fin de seguir garantizando la continuidad del Programa de Alimentación Escolar y el cumplimiento de los fines estatales que persigue la contratación pública.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que, el artículo 2° de la Constitución política de Colombia, establece: *"Artículo 2° Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".*

Que, el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas:

"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia."

Que, el Articulo 311 de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover lo participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.

Que, actualmente, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. MCI-RE-ESAL-003-2026 se encuentra vigente y en normal ejecución, y el contratista viene desarrollando las actividades propias de su objeto contractual. No obstante, teniendo en cuenta la proximidad de la terminación del periodo actualmente amparado y la necesidad de adelantar y culminar oportunamente las actuaciones administrativas, presupuestales, técnicas y contractuales requeridas para la estructuración y celebración de un nuevo contrato que permita garantizar la prestación del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre del año 2026, se presenta la necesidad de adoptar una medida transitoria que permita asegurar la continuidad efectiva del servicio.

Que, en este sentido, la celebración de un nuevo contrato requiere el agotamiento de las diferentes etapas y actuaciones propias de la gestión contractual, razón por la cual resulta necesario disponer de un periodo suficiente que permita adelantar dicho trámite de manera adecuada, observando los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, sin que el desarrollo de estas actuaciones administrativas pueda traducirse en una interrupción en la prestación del servicio de alimentación escolar a los estudiantes beneficiarios.

Que, desde el punto de vista contractual, la modificación propuesta no altera la naturaleza ni el objeto inicialmente pactado, toda vez que conserva las condiciones esenciales del contrato, respetando los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y continuidad del servicio público que orientan la contratación estatal.

Que, de acuerdo con lo anterior es necesario modificar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. MCI-RE-ESAL-003-2026 celebrado entre EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA y FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID" (24 DE AGOSTO DE 2026).

Que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena

destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

NATURALEZA JURÍDICA	MODIFICATORIO No. 2 ADICION No. 2
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DECRETO 092-2017 / REGIMEN ESPECIAL
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA – BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CIÉNEGA
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($322.418.163,57) M/CTE
VALOR ADICIÓN No. 01 MODIFICATORIO N° 1	CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.879.552,00)
VALOR ADICIÓN No. 02 MODIFICATORIO N° 2	VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($24.439.776,00) M/CTE
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($395.737.491,57).
PLAZO INICIAL	SERÁ DE TRES Y MEDIO (3.5) MESES, DENTRO DEL CUAL SE EJECUTARÁN 65 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR. ES DE ANOTAR, QUE EN CASO QUE NO SE HAYA ENTREGADO EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LA TOTALIDAD DE LOS CUPOS ASIGNADOS Y ESTO GENERE SALDOS NO EJECUTADOS, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS, ESTOS PODRÁN SER UTILIZADOS HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, AMPLIANDO ASÍ, LA PRESTACIÓN

	DEL SERVICIO DURANTE LOS DÍAS CALENDARIO ESCOLAR EQUIVALENTES; LO ANTERIOR SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.
FECHA DE INICIO:	24 AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO:	04 DE DICIEMBRE DE 2026
CDP INICIAL	No. 20260800004 DE FECHA 10/08/2026
CDP ADICIONAL 1	No. 20260800023 DE FECHA 21/08/2026.
CDP ADICIONAL 2	No. 2026090086 DE FECHA 28/09/2026

3. CLÁUSULAS OBJETO DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto:

PRIMERA: ADICIÓN EN VALOR: Adicionar el valor del CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. MCI-RE-ESAL-003-2026 en la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($24.439.776,00) M/CTE. PARAGRAFO: Posterior al presente adicional, el valor total del convenio asciende a la suma TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($395.737.491,57).

PARAGRAFO. FORMA DE DESEMBOLSO DEL ADICIONAL: Un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas, Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Operador y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO

SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, de la siguiente manera:

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios, Atendiendo a que el Municipio de Ciénega se encuentra dentro de la ZONA 1 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos.Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00

Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.. **Nota 2:** La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE. **Nota 3**: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026
Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	13	3.828,00
Preescolar	35	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	136	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	98	4.231,00
Secundaria	215	4.602,00
Media y ciclos complementarios	86	4.810,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará **DURANTE DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO** complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	1.778,00
Preescolar	0	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	0	2.375,00
Secundaria	0	2.876,00
Media y Ciclo complementario	36	3.189,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS: En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”. Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS: Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.139.900,00) M/CTE** por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($14.266,00) M/CTE.** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL La presente adición en valor se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20260800037 del 28 de agosto de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO DE CIÉNEGA, por valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($24.439.776,00) M/CTE, garantizando la existencia de apropiación presupuestal para amparar el presente compromiso, de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulan la ejecución presupuestal y la contratación estatal.

CUARTA: GARANTIAS. El contratista deberá acreditar la modificación de las garantías constituidas para amparar las obligaciones derivadas del convenio, cuando de acuerdo con el análisis de riesgos, las condiciones de la póliza y las estipulaciones del convenio resulte procedente. La modificación de las garantías deberá ser aprobada por la Entidad antes del inicio de la ejecución de las obligaciones adicionales, cuando a ello haya lugar.

QUINTA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las demás consideraciones del convenio de asociación régimen especial No. MCI-RE-ESAL-003-2026 suscrito entre el municipio de Ciénega y la FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID", cuyo objeto lo constituye "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA – BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA

VIGENCIA 2026" continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

4. ANEXOS

Modificatorio No. 2 y adicional No. 2 en valor al convenio CO1.PCCNTR.9779905/2662 celebrado entre el departamento de Boyacá y el Municipio de Ciénega, cuyo objeto es "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la implementación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE, entre el departamento de Boyacá y el Municipio de Ciénega GA, para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE, durante el segundo semestre año 2026".

Responsable:



ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ESPINOSA
Secretaria de Desarrollo y Competitividad